



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/987
28 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 120 a) del programa

FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCION 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: MISION DE
OBSERVACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. En los párrafos 1 a 30 del informe del Secretario General (A/47/637/Add.1 y Corr.1) se proporciona la información normal relativa, entre otras cosas, a la situación de las cuotas, las contribuciones voluntarias, el saldo no comprometido, la situación de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes y un estado de cuentas resumido de las estimaciones de gastos para los períodos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1993 y entre el 1° de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994, respectivamente. En ese informe también se proporciona información sobre el reforzamiento de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), autorizado por el Consejo de Seguridad en su resolución 806 (1993) de 5 de febrero de 1993.

2. En el párrafo 31 del informe mencionado, el Secretario General enumera las medidas que debe adoptar la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en relación con la financiación de la UNIKOM:

"a) Consignar la suma de 19,8 millones de dólares en cifras brutas (18,6 millones de dólares en cifras netas) autorizada con el consentimiento de la Comisión Consultiva conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 47/208 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, para el funcionamiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1993;

b) Consignar la suma de 24.616.100 dólares en cifras brutas (24.505.700 dólares en cifras netas) y prorratearla para la ampliación del mandato de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1993, incluida la suma de 4 millones de dólares autorizada por la Comisión Consultiva;

c) Aportar, mediante la consignación y/o la autorización para contraer obligaciones, los recursos necesarios para el período posterior al 31 de octubre de 1993, en el caso de que el Consejo de Seguridad decida mantener en funcionamiento la UNIKOM después de esa fecha;

d) Decidir acerca de la retención del saldo no comprometido de las consignaciones en la Cuenta Especial de la UNIKOM a la luz de las cuotas pendientes de cobro;

e) Decidir que se apliquen a la UNIKOM los arreglos especiales relativos al artículo IV del Reglamento Financiero ..."

Como se indica a continuación, se informó a la Comisión Consultiva de que las cantidades a que se hacía referencia en el inciso b) del párrafo 31 del informe del Secretario General, mencionado anteriormente, se han ajustado, reduciéndose en un monto de 42.200 dólares en cifras brutas (36.100 dólares en cifras netas).

3. El Consejo de Seguridad, en su resolución 806 (1993) decidió ampliar el mandato de la UNIKOM. A ese respecto, la Comisión recuerda que en el párrafo 5 de su informe de 18 de enero de 1993¹, el Secretario General indicó que "si el Consejo de Seguridad decidiera que el mandato actual de la UNIKOM no le permite responder adecuadamente a violaciones como las que han ocurrido y que la UNIKOM debería poder evitarlas y repararlas, la Misión de Observación deberá tener una mayor capacidad para emprender actividades de tipo militar". El Secretario General indicó a continuación que se estimaba que sería necesario disponer de tres batallones mecanizados de infantería (en lugar de los observadores no armados) para desempeñar las funciones esbozadas en el párrafo 5 de su informe, junto con el necesario aumento de personal en el cuartel general y de los elementos de apoyo, según se enumeran en el párrafo 7 de su informe.

4. En el párrafo 12 de ese mismo informe, el Secretario General observó que una fuerza de la importancia sugerida anteriormente no tendría la posibilidad de impedir una incursión militar significativa y que si el Consejo de Seguridad consideraba que existía ese riesgo, sería necesario adoptar otras medidas para hacerle frente.

5. En su resolución 806 (1993), el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General¹ y amplió el mandato de la UNIKOM de modo que incluyera las funciones indicadas en el párrafo 5 del informe. El Consejo también pidió al Secretario General que planificara y ejecutara un despliegue por etapas de refuerzos de la UNIKOM teniendo en cuenta la necesidad de hacer economías y otros factores pertinentes y que informara al Consejo de toda medida que se propusiera adoptar tras el despliegue inicial.

6. En su informe posterior de fecha 2 de abril de 1993² el Secretario General, recordando lo anteriormente mencionado, dijo que, tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, proyectaba "mantener en la primera etapa a los observadores militares y reforzarlos con un batallón mecanizado de infantería que habrá de desplegarse en el sector septentrional de la zona desmilitarizada ...". También indicó que se reforzarían ligeramente los elementos de apoyo logístico de la UNIKOM (párr. 10).

7. La Comisión Consultiva no está segura de si la decisión de desplegar en la actualidad un batallón no obstante las circunstancias descritas en el informe a las que se refiere el párrafo 3 supra, se basaba en las circunstancias reinantes sobre el terreno o en la necesidad de hacer economías. Además, no se indicaron las condiciones en que se basaría la ejecución de una segunda etapa del despliegue. La Comisión considera que, en el futuro, esa información sería de utilidad para los Estados Miembros.

8. El reforzamiento de la UNIKOM prevé el despliegue de un batallón mecanizado de infantería integrado por 775 hombres, entre oficiales y tropa, 15 nuevos miembros de la unidad médica, cinco nuevos miembros de la unidad de apoyo logístico y siete observadores militares. Se informó a la Comisión Consultiva de que se necesitarían 50 funcionarios civiles adicionales en lugar de los 51 mencionados en el informe del Secretario General. La eliminación de uno de los puestos de P-4 solicitados (Oficial de Asuntos Políticos) supone una reducción de 42.200 dólares en cifras brutas (36.100 dólares en cifras netas) en las estimaciones para el período comprendido entre el 1º de mayo al 31 de octubre de 1993, en vista de la reducción de las cantidades correspondientes a sueldos del personal internacional, gastos comunes de personal, dietas por misión, viajes, cuenta de apoyo, contribuciones del personal y el elemento de agua embotellada del cálculo de las raciones.

9. En consecuencia, el costo estimado del reforzamiento de la UNIKOM para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 asciende a la suma de 24.573.900 dólares en cifras brutas (24.469.600 dólares en cifras netas), mientras que el costo consolidado del mantenimiento de la UNIKOM durante ese semestre asciende a 44.373.900 dólares en cifras brutas (43.069.600 dólares en cifras netas). En el anexo IV del informe del Secretario General se proporciona un desglose de las estimaciones consolidadas de los gastos en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993, y en el anexo V se proporciona información complementaria de las estimaciones de los gastos para el reforzamiento de la UNIKOM.

10. Como se indica en el párrafo 5 del anexo V, "no se prevé que el batallón de infantería se despliegue antes del 1º de agosto de 1993. En consecuencia, los gastos relativos al personal de infantería y al personal de apoyo se calculan para un período de tres meses, es decir, del 1º de agosto al 31 de octubre de 1993". En respuesta a las preguntas hechas en relación con el despliegue del batallón, se informó a la Comisión de que las negociaciones pertinentes con un país contribuyente se encontraban en una etapa avanzada y de que era posible que el despliegue se realizara el 1º de agosto. Sin embargo, con posterioridad a la reunión de la Comisión, se le informó que las negociaciones no habían dado fruto y que se estaba intentando encontrar otros contribuyentes. En esas circunstancias, los representantes del Secretario General indicaron que no se tenía previsto que el batallón llegara antes de mediados de septiembre de 1993.

11. Las estimaciones de gastos incluyen 50 funcionarios civiles adicionales, a saber, 19 funcionarios internacionales (dos del cuadro orgánico, 13 del Servicio Móvil y cuatro del cuadro de servicios generales) y 31 funcionarios locales. Como se mencionó anteriormente, ese total incluye un puesto menos de P-4 de lo indicado en el párrafo 26 del anexo V. La Comisión Consultiva observó en el anexo VIII que la plantilla está integrada actualmente por 186 puestos, inclusive 90 funcionarios internacionales; la plantilla propuesta estaría integrada por 236 puestos, inclusive 109 funcionarios internacionales.

/...

12. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión de que al 31 de mayo de 1993 todos los puestos de funcionarios internacionales estaban cubiertos. Como se menciona en el párrafo 10 del anexo V y se muestra en el anexo IX, los gastos correspondientes a sueldos, gastos comunes de personal, dietas por misión y contribuciones del personal de los 50 funcionarios adicionales, para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1993, incluyen un factor de vacantes del 15%. A ese respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que la movilización del personal civil adicional dependía del despliegue del batallón; habida cuenta de ello, se había incluido el factor de vacantes mencionado.

13. La justificación del Secretario General para la inclusión del personal civil adicional figura en los párrafos 26 a 28 del anexo V. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión de que una vez que el Consejo de Seguridad decide un aumento de fuerzas militares, la misión realiza una evaluación del personal civil de apoyo adicional que considera necesario. Esto se examina asimismo con las unidades del Cuartel General. También se informó a la Comisión de que el Oficial Administrativo Jefe de una misión tiene autoridad para asignar al personal a las funciones que considere necesarias. Por ejemplo, la distribución de la dotación presente de 23 funcionarios de comunicaciones que prestan servicios actualmente en Umm Qasr, Doha, y Enlace Kuwait (véase el anexo III) puede modificarse para satisfacer las necesidades reales de la operación.

14. La Comisión Consultiva tuvo dificultades para evaluar, sobre la base de la información de que disponía, si existía una justificación suficiente para aprobar todos los puestos nuevos solicitados. Como se indicó anteriormente, la Comisión opina que las solicitudes de ese tipo deben justificarse en el contexto de los recursos existentes y que se debe indicar, por ejemplo, por qué se consideró necesario solicitar 13 funcionarios adicionales (cuatro del Servicio Móvil y nueve de contratación local) en el sector de transportes, en lugar de otro número. Teniendo en cuenta la afirmación del Secretario General de que el volumen de trabajo de la Sección de Personal aumentará debido al incremento del personal contratado en el plano local, la Comisión se pregunta si es necesario, una vez que ese personal haya sido contratado, conservar los puestos adicionales en la Sección de Personal. Como se indica en el anexo VIII, las estimaciones del Secretario General para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994 cubren las necesidades de todo el personal que ya está trabajando y del personal que se ha solicitado.

15. La Comisión Consultiva observa en el informe del Secretario General² que el concepto de operaciones de la UNIKOM se basa en una combinación de bases de patrulla y observación, puntos de observación, patrullas por tierra y desde el aire, grupos de investigación y enlace con las partes a todos los niveles (párr. 14). La Comisión también toma nota de que la zona desmilitarizada tiene unos 200 kilómetros de longitud, a lo que debe sumarse la vía fluvial Khawr Abd Allah, que tiene una longitud de unos 40 kilómetros, y que los límites de la zona desmilitarizada se extienden 10 kilómetros dentro del Iraq y 5 kilómetros dentro de Kuwait (párrs. 11 y 12).

16. Como se indica en el párrafo 13 del documento S/25514, a finales de febrero de 1993 había un total de 18 bases de patrulla y observación en la zona desmilitarizada. Las estimaciones de reforzamiento de la UNIKOM prevén la

/...

construcción y el emplazamiento de ocho puestos de control en los lugares de entrada y salida de la zona desmilitarizada. Las estimaciones de reforzamiento de la UNIKOM también prevén un total de cuatro helicópteros de servicio adicionales (uno ligero y tres medianos) que se utilizarán para observación aérea, apoyo logístico, evacuación médica, enlaces con los mandos y fines generales y que "deberán estar en condiciones de transportar tropas como una fuerza de reacción pronta para responder a incidentes fronterizos" (anexo V, párr. 58).

17. A ese respecto, la Comisión recuerda que, en el párrafo 42 del anexo VII de su informe (A/47/637), el Secretario General indicó que para el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1992 se necesitarían seis helicópteros de servicio ligeros, y que el número de helicópteros se reduciría a cuatro, incluido uno de reserva, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1993. Como también se explica en ese informe, el helicóptero de reserva era un helicóptero de apoyo que garantizaba el 100% de disponibilidad de los demás helicópteros. Sólo habría gastos en relación con ese helicóptero en caso de que se necesitara un helicóptero adicional. Por consiguiente, la misión reforzada dispondrá de siete helicópteros más uno de reserva.

18. Aunque no tiene objeción alguna a las estimaciones relativas a los helicópteros adicionales, la Comisión Consultiva, teniendo en cuenta el concepto de las operaciones arriba mencionado, confía en que se adquirirán de conformidad con las necesidades reales sobre el terreno. La Comisión también espera que, en el futuro, los representantes del sector militar de la operación estén disponibles para aclarar las cuestiones que la Comisión pueda plantearse sobre las necesidades militares respecto de las cuales se solicitan recursos.

19. Se ha previsto una consignación para comunicaciones de la operación reforzada por un monto de 2,3 millones de dólares, como se indica en los párrafos 72 a 77 del anexo V. De modo coherente con la observación hecha en el párrafo 14 supra, la Comisión considera que habría sido útil que el aumento de los recursos se hubiera analizado en relación con los recursos ya disponibles, no solamente desde el punto de vista de las cantidades en dólares como en el anexo IV, sino en relación con el incremento de los componentes militares y civiles. La Comisión preguntó el costo por unidad de algunas de las piezas de equipo propuestas; como ya se ha mencionado, la Comisión tiene intención de examinar en su totalidad la cuestión de las compras para las operaciones de mantenimiento de la paz.

20. En las estimaciones correspondientes a la UNIKOM reforzada se incluyen 203.600 dólares para equipo diverso, según se detalla en el párrafo 83 del anexo V. Se incluyen en esa cantidad créditos para el equipo considerado necesario para modernizar las instalaciones de lavandería heredadas del Gobierno del Iraq, a fin de atender el mayor volumen de trabajo que traerá consigo la ampliación de la UNIKOM. En relación con esto se incluye un crédito para servicios por contrata de lavandería y lavado en seco, como se menciona en el párrafo 91 del anexo V.

21. La Comisión Consultiva examinó esos créditos con los representantes del Secretario General. Se informó a la Comisión de que se había llegado a la conclusión de que sería más eficaz en función de los costos modernizar las

/...

instalaciones de Umm Qasr y utilizar servicios por contrata para satisfacer las necesidades de lavandería y lavado en seco del personal militar en ese lugar, en vez de hacer que los servicios de lavandería y lavado en seco se realizaran pagando las tarifas comerciales kuwaitíes.

22. La Comisión opina que es necesario mejorar la presentación en lo que respecta a las contribuciones voluntarias, y que es evidente que esas contribuciones tienen una repercusión en un presupuesto con determinación cabal de los gastos. Como se observa en el informe del Secretario General (A/47/637/Add.1/Corr.1), el Gobierno de Kuwait ha convenido por escrito en sufragar el 50% del costo de la gasolina, el aceite y los lubricantes que la UNIKOM necesite para sus operaciones. Se había presentado una solicitud de reembolso correspondiente al período a partir del 1º de junio de 1991, y al 15 de julio de 1993 seguía pendiente. En respuesta a una pregunta formulada por la Comisión se informó a ésta que las necesidades de gasolina, aceite y lubricantes de la operación se presupuestan según su costo total y que cuando se reciba del Gobierno de Kuwait el reembolso efectivo de la mitad del costo, esa cantidad se registrará como ingresos. En opinión de la Comisión Consultiva, una vez que se ha recibido una promesa por escrito de un gobierno, ésta debe substraerse del presupuesto de gastos completos, con las repercusiones subsiguientes en la cantidad que debe consignarse y prorratearse.

23. Como se indica en el párrafo 2 supra, el Secretario General, habida cuenta de las contribuciones pendientes, propuso conservar el saldo no comprometido de las consignaciones en la Cuenta Especial de la UNIKOM. También propone que se apliquen a la UNIKOM las disposiciones especiales en relación con el artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas que figuran en el anexo de la resolución 45/265 de la Asamblea General, de 17 de mayo de 1991. La Comisión Consultiva recomienda que se acepte esta solicitud.

24. El Secretario General también pide que se proporcionen esas cantidades por medio de consignaciones o de autorizaciones para contraer compromisos, según convenga, en caso de que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la UNIKOM después del 31 de octubre de 1993. A ese respecto, el Secretario General estima que los costos periódicos de mantener la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994 ascenderán a una suma de 74.852.400 dólares en cifras brutas (72.642.900 dólares en cifras netas). (En estas cifras se tiene en cuenta la reducción determinada por la disminución de las necesidades de personal civil (véase el párrafo 11 supra).)

25. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que las estimaciones se habían elaborado sobre la base de un período de 12 meses a fin de obtener un costo mensual medio realista; es decir, no era la intención del Secretario General que se diera una autorización por el período de 12 meses posterior al 31 de octubre de 1993. Más bien, la idea era intentar racionalizar la presentación de informes a la Asamblea General sobre las operaciones de mantenimiento de la paz.

26. En consecuencia, el examen de una operación se realizaría con carácter anual, sobre cuya base se aprobaría una consignación para el período de mandato o el período de prórroga, que en el caso de la UNIKOM sería para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993. Se otorgaría

autoridad para contraer compromisos respecto del período de seis meses posterior, es decir del 1º de noviembre al 30 de abril de 1994, pero no se establecerían cuotas respecto de los períodos de mandato todavía no aprobados por el Consejo de Seguridad o, en el caso de la UNIKOM, antes de que el Consejo adoptara una decisión sobre la prórroga del mandato posterior a una fecha determinada. En la primavera de 1994, se presentaría a la Asamblea, en la continuación de su período de sesiones, un informe sobre la ejecución.

27. Los representantes del Secretario General reconocieron que la Asamblea General estará celebrando su período de sesiones cuando expire el actual período de mandato de la UNIKOM. Sin embargo, teniendo en cuenta el período de seis semanas necesario para preparar un informe y la sobrecarga de trabajo de la Secretaría, se ha propuesto que la presentación se haga anualmente, de modo análogo a como se hace en el caso de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en Líbano (FPNUL). Los representantes del Secretario General también insistieron en que, si el Consejo de Seguridad decidiera introducir cambios en la operación que tuvieran una repercusión considerable en las estimaciones, se informaría de ello a la Comisión.

28. La Comisión debatió esa propuesta con los representantes del Secretario General. Aunque no se opuso a ella en principio, la Comisión opinó que la cuestión debía abordarse de un modo más amplio, que, entre otras cosas, permitiría establecer un proyecto de calendario de presentación de los informes relativos a todas las operaciones. En consecuencia, la Comisión recomienda que el Secretario General vuelva a formular esa propuesta en el contexto del informe sobre las operaciones de mantenimiento de la paz solicitado en su informe sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz (A/47/990, párrs. 37 y 39).

29. La Comisión Consultiva recomienda la consignación de la suma de 19.800.000 dólares en cifras brutas (18.600.000 dólares en cifras netas) autorizada con su consentimiento en virtud del párrafo 8 de la resolución 47/208 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, para el funcionamiento de la Misión de Observación en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993. A la luz de las observaciones que ha formulado en los párrafos anteriores y habida cuenta de la incertidumbre que existe en relación con el despliegue del batallón mecanizado, la Comisión Consultiva recomienda asimismo que la consignación adicional y su prorrateo para la ampliación de la UNIKOM durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1993 no arrojen una suma superior a los 20 millones de dólares en cifras brutas. Por tanto, la consignación total y prorrateo para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre no deberá exceder de la suma de 39,8 millones de dólares en cifras brutas. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la UNIKOM con posterioridad a octubre de 1993, la Comisión, en espera de poder examinar el informe del Secretario General mencionado anteriormente, recomienda que el Secretario General presente un informe breve a la Asamblea en que se dé una indicación de los recursos necesarios previstos para ese período y se solicite la consignación correspondiente.

Notas

1 S/25123.

2 S/25514.